

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 29595

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Trabajo conjunto entre la Suprema Corte de Justicia y UNICEF

Resolución N° 1264/2023

SGE 3000 3002/23

VISTA: La iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-(UNICEF), propiciando la celebración de un "Convenio Marco de Cooperación" entre esta Suprema Corte y dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

1º) Que a los efectos de desarrollar un abordaje que profundice, refuerce y afiance los avances en materia de derechos de la niñez y adolescencia la Suprema Corte creó la "*Comisión de Articulación integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*" (Resol. SCBA N° 546/23).

2º) Que teniendo en cuenta los objetivos que el convenio persigue y atento el criterio adoptado por esta Corte ante requerimientos análogos, corresponde proveer de conformidad.

3º) Que han intervenido, en el marco de sus competencias, las Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta Suprema Corte y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), que como Anexo I integra el presente Acuerdo.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese Publíquese.

Firmado: 1º de junio de 2023

Hilda Kogan, Luis Esteban Genoud, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco.**

Anexo I: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "SUPREMA CORTE", representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 primer piso de la ciudad de La Plata, por una parte; y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), representado en este acto por su titular, Señora Luisa BRUMANA, en adelante "UNICEF", con domicilio legal en la calle Paraguay 733 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que el presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA-"UNICEF", y los Convenios de Entendimiento suscriptos por la "SUPREMA CORTE" y "UNICEF" registrados bajos los

números 213 y 226.

2. Que la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes -Ley N° 26.061 promulgada en octubre de 2005-, y la Ley Local de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 13298 promulgada en enero de 2005-, tienen como objeto la protección de niñas, niños y adolescentes reconociéndoles su condición de sujeto de derecho, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

3. Que es compromiso de "UNICEF" acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, niñas y/o adolescentes, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que, para tal fin, "UNICEF" cuenta con un Programa de Cooperación con el Gobierno Argentino para el período 2021 - 2025 aprobado por su Junta Ejecutiva.

5. Que las prioridades del trabajo de "UNICEF" en la República Argentina, establecidas en el mencionado Programa de Cooperación son: i) contribuir a disminuir la pobreza y las desigualdades territoriales, ii) promover el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 6 años, iii) impulsar la generación de oportunidades equitativas para las y los adolescentes, con enfoque de derechos, género y equidad, iv) promover que la sociedad aumente su compromiso con la garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y v) contribuir a garantizar que los niños, niñas y adolescentes vivan en entornos libres de violencia, más seguros y protectores y que quienes se encuentren en situaciones de violencia o desprovistos de protección tengan acceso a la justicia y a servicios de protección integrales.

6. Que de acuerdo con el plexo legal aplicable la SUPREMA CORTE ha desarrollado políticas con el fin de fortalecer, garantizar y convalidar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Así, en la esfera de su específica competencia ha dictado Resoluciones que determinan acciones que apuntan a la protección, consolidación y realización de la defensa de estos derechos (por ej. Ac. 3607; Res. SC 903/12; Res. SC 2252/17; Res. SC 1461/19; Res. SC 303/21; RP SSJ 119/21; Res. SC 430/21; Res. SC 819/22; Res. SC 2426/22; Res. SC 3091/22; RP SSJ 13/23) propiciando, generando y conformando espacios de articulación para el abordaje conjunto sobre esta temática con otros Poderes del Estado y diferentes organizaciones no gubernamentales.

7. Que teniendo en miras un ámbito de abordaje articulado, coordinado, con una mirada integral que profundice, refuerce y afiance los avances en la materia la SUPREMA CORTE ha creado la "*Comisión de Articulación Integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*" que funcionará como órgano de coordinación e integración de los ámbitos involucrados en la temática, pudiendo elaborar propuestas de políticas específicas de gestión con perspectiva de niñez y adolescencia, (art.10 Resol. SC N° 546/23).

8. Que es interés de la "SUPREMA CORTE" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de todo el país, en general, y de la Provincia en particular.

9. Que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de promover el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y el respeto, protección y promoción de sus derechos.

9. Que en virtud de las consideraciones que anteceden y en el marco de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, y

ACUERDAN:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para la implementación de políticas públicas en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y programas que contribuyan a promover el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y fortalecer el acceso a la justicia.

TERCERA: "UNICEF" se compromete a brindar apoyo técnico a la "SUPREMA CORTE" para implementar actividades y/o programas relacionados con los siguientes objetivos:

a. Fortalecer las capacidades de magistradas/os, funcionarias/os y/o operadores judiciales para promover intervenciones judiciales respetuosas de los derechos de la niñez y la adolescencia con perspectiva de género y equidad.

b. Promover coordinación intersectorial para garantizar la protección integral y el acceso a la justicia, incluido la mejora en los procesos judiciales, para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia con enfoque de niñez, género y equidad.

c. Fortalecer los sistemas de información y registros disponibles sobre niñas, niños y adolescentes y promover el intercambio de información disponible, siempre que esta no revista carácter confidencial, con los organismos de protección de derechos.

d. Fortalecer abordajes interseccionales para ampliar la utilización de medidas alternativas al proceso penal y medidas socioeducativas no privativas de libertad de calidad.

e. Promover la Red de Jueces y Juezas comprometidos/as por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes coordinada por UNICEF e integrada por altas autoridades y/o puntos focales designados de los poderes judiciales de todo el país.

f. Generar estrategias para prevenir y sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

CUARTA: Las "PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y/o programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto.

QUINTA: Las "PARTES" se comprometen a tener reuniones periódicas, según lo necesario, a los fines de dar seguimiento a las acciones de colaboración e intercambio de información. Asimismo, la "SUPREMA CORTE" se compromete a

compartir informes de resultados de los programas implementados con colaboración técnica de "UNICEF".

SEXTA: Las "PARTES" podrán intercambiar entre sí, datos, memorias, publicaciones, informes y toda otra documentación necesaria creada y producida por cada parte, para el trabajo que realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información. Los estudios, proyectos, informes, estadísticas y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes, debiendo acreditarse tal circunstancia en toda publicación, exposición y/o difusión de estos.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

NOVENA: Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar "UNICEF" en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA: Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la vigencia del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de "UNICEF".

DÉCIMO PRIMERA: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, las "PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, las demandas o controversias que surjan de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor, en caso de que las partes no llegaran a solucionarlas de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

DÉCIMO SEGUNDA: la "SUPREMA CORTE" puede utilizar el nombre de "UNICEF", logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de "UNICEF", logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.

DÉCIMO TERCERA: "UNICEF" y la "SUPREMA CORTE" son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

DÉCIMO CUARTA: Este Convenio Marco de Cooperación no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.

Inmuebles para la departamental Moreno - General Rodríguez Resolución N° 1671/2023

Ref. Expte. N° 3000-6763-2023

VISTO: La posibilidad de suscribir un convenio de colaboración y cooperación institucional con la Municipalidad de Moreno, tendiente a desarrollar actividades en forma conjunta, que permitan localizar inmuebles para ser destinados, tanto a la puesta en funcionamiento de nuevas dependencias judiciales, como al traslado de las ya existentes en el referido partido, ello a efectos de brindar un adecuado servicio de justicia y,

CONSIDERANDO:

1º) Que la situación edilicia de la ciudad de Moreno se enmarca en la situación de emergencia de la infraestructura edilicia del Poder Judicial descripta al momento del dictado de la Ley 13.795.

2º) Que en la mencionada ciudad se cuenta en la actualidad, con cuatro (4) inmuebles en locación y cuatro (4) inmuebles propios adquiridos, dos (2) por compra y dos (2) por expropiación. En dicha estructura edilicia se ubican once (11) órganos jurisdiccionales pertenecientes a los fueros Civil y Comercial, de Familia, Penal, de la Responsabilidad Penal Juvenil y Laboral, además de las dependencias de gobierno de la Administración de Justicia departamental.

Asimismo, la proyección de puestas en funcionamiento implica la instalación de doce (12) nuevos órganos, de los cuales, los Tribunales en lo Criminal N° 1 y 2, cuentan con magistrados designados.

3º) Que, dada la situación edilicia descripta en el considerando que antecede, se propicia la suscripción de un convenio de colaboración y cooperación institucional con la Municipalidad de Moreno, con el fin de contribuir a adoptar medidas conducentes para brindar el espacio físico necesario y adecuado para las dependencias judiciales departamentales actuales y futuras, en el referido partido.

4º) Que el modelo de convenio, propuesto en forma conjunta con la referida Municipalidad, establece dos modalidades de colaboración, en primer lugar contempla la entrega en comodato a favor de la Suprema Corte, de bienes inmuebles de dominio municipal y en segundo lugar posibilita que el Municipio gestione los contratos de locación de inmuebles directamente con los particulares, asumiendo durante el primer año de la relación contractual, los derechos y obligaciones que se deriven de la misma, para luego ceder los mismos a favor de la Suprema Corte.

5º) Que, en tal sentido, la Municipalidad de Moreno, a través de su Secretario de Justicia y Derechos Humanos, expresó su conformidad a la suscripción del texto del convenio que forma parte de la presente.

6º) Que, en razón de lo expuesto, la firma del convenio de colaboración y cooperación institucional, entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Moreno, representará un aporte en la búsqueda de inmuebles, para ser destinados al funcionamiento de dependencias judiciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el texto del convenio de colaboración y cooperación institucional, entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de Moreno, cuyo modelo como anexo forma parte de la presente, destinado a la realización de acciones conjuntas, tendientes a la localización de inmuebles en el Partido de Moreno, para el funcionamiento de dependencias judiciales del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.

Firmado: 2 de agosto de 2023

Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco.

ANEXO

CONVENIO MARCO PE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Sergio Torres (conf. Res. Cte. N°), con domicilio legal en Avenida 13 entre calles 47 y 48, primer piso de la ciudad de la Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Moreno, representada por su Intendente Municipal, Sra. Mariel Melina Fernández, con domicilio legal en calle Asconape 51, de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD junto con LA SUPREMA CORTE a través del presente, se comprometen a tomar las medidas conducentes, con el fin de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de Moreno, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en el referido partido.

SEGUNDA: Las Modalidades de colaboración comprenderán:

- a. La entrega a la Suprema Corte de bienes inmuebles de dominio municipal en donación o comodato.
- b. La gestión de la celebración de los contratos locativos con particulares.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA SUPREMA CORTE se prestarán colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar los inmuebles, a las funciones que se les pretenden asignar. Dicha colaboración se acordará para cada inmueble que se incorpore en el marco del presente convenio, mediante actas complementarias que se suscribirán en cada caso.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a analizar y modificar, en el caso que resulte corresponder, los indicadores urbanísticos que posee el predio sito en Avenida Mitre esquina Corbalán de la localidad de Moreno, propiedad de la SUPREMA CORTE, a fin de que ésta última pueda construir en el mismo, un complejo judicial acorde a las necesidades edilicias existentes y proyectadas.

QUINTA: Respecto a la gestión de la celebración de los contratos de locación, LA MUNICIPALIDAD, suscribirá los mismos en calidad de locataria, ajustándose tanto al modelo de contrato de locación aprobado por la SUPREMA CORTE (conforme Res. N° 1006/20), como a los requisitos establecidos en Leyes Provinciales para contratar con el estado.

SEXTA: Las obras de adecuación de los inmuebles, a fin de adaptarlos a las necesidades funcionales de las dependencias judiciales, se realizarán conforme las especificaciones técnicas que brinde oportunamente la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de LA SUPREMA CORTE.

SEPTIMA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD los nombres de los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la supervisión de la ejecución de las obras indicadas en la cláusula sexta, constatando su adecuación a los proyectos desarrollados.

OCTAVA: Los contratos de locación aludidos en la cláusula quinta, se celebrarán por el término de tres (3) años[^] contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación respectivas y por la suma mensual, en concepto de alquiler, que se acuerde oportunamente con los locadores, cuya razonabilidad deberá ser evaluada previamente a la suscripción del contrato por las dependencias técnicas de LA SUPREMA CORTE.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, una vez recepcionados los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a LA SUPREMA CORTE y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar los inmuebles y a poner en funcionamiento las dependencias judiciales.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD, transcurrido el primer (1) año del contrato de locación, indicado en la cláusula quinta, se compromete a ceder las locaciones de los respectivos inmuebles a favor de LA SUPREMA CORTE, quien aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato a partir de dicha instancia.

Asimismo, y respecto a la cláusula segunda inc. a LA MUNICIPALIDAD se obliga a ceder en comodato los bienes inmuebles de dominio municipal a favor de LA SUPREMA CORTE.

DÉCIMA PRIMERA: A fin de posibilitar la cesión indicada en el primer párrafo de la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en los contratos de locación respectivos una cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la respectiva cesión, y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar LA SUPREMA CORTE, los cuales manifiesta conocer.

DÉCIMA SEGUNDA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario II) abonar los consumos que de los mismos surjan.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por igual plazo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, con una anterioridad no menor de noventa (90) días de la fecha prevista para su

vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente convenio, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Modificar en lo pertinente el artículo 6° del Acuerdo N° 4120
Resolución N° 2362/2023**

Ref. Expte. N° 3000-8094-2023

VISTO: El Acuerdo N° 4120, dictado por la Suprema Corte de Justicia con fecha 6 de septiembre de 2023, con el propósito de incorporar modificaciones al Acuerdo n° 3230 y a la Resolución n° 1216/08, decisorios que establecen los regímenes de integración y subrogación de los Tribunales del Trabajo y de los Juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, respectivamente.

Y CONSIDERANDO: Que, al observar lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo n° 4120, se advierte un error involuntario en su escritura, al momento de establecerse el plazo de las solicitudes que se efectúen para que los Tribunales y Juzgados antes mencionados sean subrogados por jueces de diferentes departamentos judiciales, correspondiendo -en consecuencia- efectuar la pertinente corrección.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo n° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar en lo pertinente el artículo 6o del Acuerdo n° 4120, dictado con fecha 6 de septiembre de 2023, el que quedará redactado como consta a continuación:

“Artículo 6°: Las solicitudes que se efectúen para que los Tribunales del Trabajo o los Juzgados de Responsabilidad Juvenil sean subrogados por un plazo mayor de treinta (30) días por magistrados de otro departamento judicial, deberán dirigirse a la Secretaría de Planificación, que deberá elaborar un informe en cada solicitud, valorando el índice de litigiosidad, lapso y motivo de la vacancia, el estado del trámite de la cobertura de los cargos y otros indicadores conducentes al efecto, para su elevación a esta Suprema Corte.”

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 21 de septiembre de 2023

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud. Ante mí: **Néstor Trabucco.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica